

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte  
(2020)

**Expediente 2019 – 00242**

De lo manifestado por SEGUROS BOLÍVAR respecto al cumplimiento de la orden de tutela<sup>1</sup>, póngase en conocimiento a la parte actora, a fin de que se pronuncie sobre lo dicho por aquella en el término de tres (3) días.

En el mismo término se REQUIERE al accionante para que informe con precisión cuáles incapacidades de las reconocidas en el fallo de tutela no han sido pagadas por la accionada. Póngase de presente y hágase hincapié en el hecho de que la sentencia de tutela que invoca, amparó parcialmente sus derechos y no accedió a todas sus pretensiones, ordenando el pago de solo algunas incapacidades, sin una orden continua y a futuro de las incapacidades que se siguieran causando.

Notifíquese esta providencia por el medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA**  
JUEZA

JD

---

<sup>1</sup> En correo electrónico recibido el 14 de septiembre de 2020 a las 3:52 p.m.